



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de septiembre de 2024

Señor

Presente. -

Con fecha trece de setiembre de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 465-2024-CU-TS--- Callao, 13 de septiembre de 2024 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2046620 de fecha 15 de agosto de 2024 mediante el cual **Don. ESPIRITU MARTINEZ ANTONY PAUL** solicita el otorgamiento del **TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN EPIDEMIOLOGÍA**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Segunda Especialidad de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, por Resolución N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023 se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; modificada mediante Resolución N° 116-2024-CU del 26 de abril de 2024, el mismo que en su Artículo 11° establece que los estudios de Segunda Especialidad Profesional conducen a obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional en una de las áreas del conocimiento; asimismo, el Artículo 12° señala que para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional se requiere título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, asimismo el Artículo 13° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los Títulos de Segunda Especialidad Profesional, declarados expeditos por la Comisión de Grados y Títulos y aprobados por los Consejos de Facultad. El diploma es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, y el secretario general;

Que, así también en el Título III Capítulo II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Dictamen N° 272-2024-2DA ESP/TÍTULO CON CICLO DE TESIS-CGT/FCS-VIRTUAL de fecha 23 de agosto de 2024 declara expedita a **Don. ESPIRITU MARTINEZ ANTONY PAUL** para obtener su título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante Resolución N° 404-2024-CF/FCS-TSE, de fecha 03 de setiembre de 2024, resuelve declarar apto a **Don. ESPIRITU MARTINEZ ANTONY PAUL** para que la Universidad Nacional del Callao otorgue el Título de SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL en ENFERMERÍA EN EPIDEMIOLOGÍA por la modalidad de Tesis Titulado: "VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS ASHANINKAS DE PAMPA MICHÍ Y BAJO MARANKIARI, LA MERCED – 2024", conforme al ACTA N° 054-2024 de fecha 12 de julio de 2024

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 13 de septiembre de 2024 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad.



RESUELVE:

1. **CONFERIR** el **TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN EPIDEMIOLOGÍA** a **Don. ESPIRITU MARTINEZ ANTONY PAUL** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 404-2024-CF/FCS-TSE de fecha 03 de setiembre de 2024 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
2. Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Rector(a) y Presidente(a) del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rectora, Facultad
cc. ORAA, interesado (a)